



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

## SOLICITUD Y AUTOLIQUIDACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TALA DE ÁRBOLES EN ZONAS URBANAS

<b>Sujeto Pasivo</b>	D./D. <sup>a</sup> .....N.I.F.....
	Domicilio.....nº.....piso.....
	C.P.....Localidad.....Provincia.....
	Teléfono/s.....correo electrónico.....

<b>Representante legal</b>	D./D. <sup>a</sup> .....N.I.F.....
	Domicilio.....nº.....piso.....
	C.P.....Localidad.....Provincia.....
	Teléfono/s.....correo electrónico.....

<b>Descripción del arbolado</b>	<b>FÓRMULA SOLICITUD DE TALA DE ARBOLADO EN LA LOCALIDAD</b>
	De..... Dirección.....Nº.....
	Especie..... Antigüedad..... Número de pies.....
	<b>DOCUMENTOS QUE SE APORTAN</b> <input type="checkbox"/> Plano de situación <input type="checkbox"/> Documentación fotográfica

<b>Autoliquidación Licencia tala</b>	<b>-TASA MUNICIPAL PARA LA TALA DE ÁRBOLES EN ZONAS URBANAS</b>
	Total cm diámetro <input type="text"/> cm      Cuota a ingresar: <input type="text"/> € (1€ por cm de diámetro)
	<b>-PLANTACIÓN SUSTITUTIVA</b> <input type="text"/> cm <input type="text"/> Pies
	*En caso de optar por plantación sustitutiva se adjuntará factura.
	<b>TASA DE TRAMITACIÓN POR LICENCIA DE TALA</b> <input type="text"/> 6 €
<b>TOTAL A INGRESAR</b> (cuota a ingresar+6€) <input type="checkbox"/> Transferencia Bancaria: 0030 -1020- 31- 0870013271 <input type="text"/> € <input type="checkbox"/> Metálico	



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

El solicitante, cuyos datos personales consigna, DECLARA, bajo su responsabilidad, ser cierto cuanto suscribe, APORTA, todos los documentos que relaciona y SOLICITA de V.S. le sea concedida la correspondiente licencia de municipal de tala para los árboles descritos, en las condiciones establecidas.

Asimismo, se hace constar que será responsabilidad del interesado el cumplimiento de las previsiones establecidas en el art.2 de la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

En Santa María de la Alameda, a ..... de ..... de 20.....

**FIRMA**

Fdo. El Solicitante.

**Protección de Datos:** La presente solicitud implica la autorización para el tratamiento de datos de carácter personal, y le será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las disposiciones que en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la presentación de la solicitud o que puedan estarlo durante su vigencia.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en un fichero "Entrada-Salida", cuya finalidad es el registro, gestión y tramitación de la solicitud, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org/apdem](http://www.madrid.org/apdem)), pudiéndose ceder a terceros para la correcta prestación y coordinación del Servicio. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que sean necesarios para el desarrollo, organización, ejecución y prestación del Servicio. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda en cuya dirección el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida al mismo (Plaza de la Constitución, nº 1, 28296 - Santa María de la Alameda - Madrid).

**SOLICITUD DE LICENCIA DE TALA**

**LA LEY 8/2005 DE 26 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID - ARTÍCULO 2. PROHIBICIÓN DE TALA**

1. Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley.
2. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.  
  
Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante decreto del Alcalde singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.
3. En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.
4. El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.
5. A los efectos de la presente Ley tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles

**NORMAS DE GESTION DE SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE TALA DE ÁRBOLES EN ZONAS URBANAS**

1.- Se iniciará el procedimiento de concesión de licencia con instancia suscrita por el interesado utilizando el modelo oficial establecido. Dicha solicitud será presentada en la Secretaria del Ayuntamiento, a la solicitud habrá de acompañarse la correspondiente documentación. El sujeto pasivo estará obligado a presentar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto y a realizar el ingreso en efectivo o mediante transferencia bancaria, lo que se deberá



AYUNTAMIENTO DE  
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA  
(MADRID)

acreditar en el momento de realizar la correspondiente solicitud. El Ayuntamiento, en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto se subsane la anomalía.

2.- Informada la petición por los Servicios Técnicos y evacuados dichos informes pasará a examen del Concejal Delegado de Obras, Mantenimiento Viario y de Edificios Municipales o la Junta de Gobierno, quien decidirá su aprobación.

3.- La mera solicitud no dará lugar a la concesión de la licencia y no podrá procederse a ninguna tala sin el previo requisito de la aprobación del Concejal Delegado de Obras, Mantenimiento Viario y de Edificios Municipales o Junta de Gobierno.

4.- La liquidación de la Tasa tendrá carácter provisional, sin perjuicio de la definitiva que en su día se llevará a cabo, una vez comprobado que la Tala se ajusta a lo presentado en la solicitud.

5.- Las Talas quedarán sujetas en todo caso a la vigilancia, fiscalización y revisión de los Servicios Técnicos, quien denunciará:

- a) Cualquier anomalía que en general compruebe en su ejecución
- b) La falta de licencia para iniciarla
- c) Que la licencia otorgada no alcance a lo realmente ejecutado

6.- La denegación de la licencia solicitada, suscitará inmediatos efectos, comunicándolo al interesado y la Policía Local para que impidan la ejecución de la Tala. El sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de la Tasa satisfecha pero no a la tasa de tramitación de licencia.